

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de abril de 2024. **AMMV**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 764

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Del intento por notificar a los demandados JHON ANDERSON CORRALES MORALES *hoy mayor de edad*- y JANNER STEVEN CORRALES MUÑOZ, se advierte que la apoderada no logró su objetivo, pues si bien se arribó la constancia de entrega emitida por la oficina de correo Servientrega, ello no es suficiente, en tanto el canon 291 del C.G.P., exige, además. Copia de la comunicación cotejada y sellada por cuenta del personal de la empresa de correos certificada usada por la parte.

ii. Se pone de presente en esta instancia, que, si bien la demanda se admitió, entre otras, respecto de **JHON ANDERSON CORRALES MORALES**, representado por CLARA INES MORALES VELASQUEZ, lo cierto es que en este momento, verificado el registro civil de nacimiento de aquél, se observa que goza de mayoría de edad, por lo que su vinculación se hará en esa condición.

iii. Por lo anterior, se requiere a la abogada para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal ii del proveído del 4 de mayo de 2022; reiterado en literal iii del auto No. 153 del 31 de enero del 2023 y en el literal iii del auto No. 978 del 26 de junio de 2023, disponiendo de un término no superior a los a **DIEZ (10) DÍAS** para que arrime al plenario las respectivas constancias de la notificación librada a los antes mencionados.

iv. Tener por resuelta la solicitud de celeridad con lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7626be389ff7461946533bfbc1623c00ccd5fb5d2bd2a5cde756293c0bb9fb3**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>